



Resolución Directoral

N° 517 -2014-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 12 NOV 2014

Vistas, la Resolución Viceministerial N° 120-2014-VMPCIC-MC de fecha 10 de noviembre de 2014; y la Nota N° 908-2014-OGAJ-SG/MC de fecha 7 de noviembre de 2014,

CONSIDERANDO:

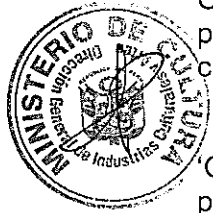
Que, en el Título I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L. ha sido ganadora del 'Concurso nacional de proyectos de formación cinematográfica' y 'Concurso nacional de proyectos de gestión cultural para el cine y audiovisual', declaradas mediante Resolución Directoral N° 292-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 16 de julio de 2014 y la Resolución Directoral N° 296-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 21 de julio de 2014, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2014-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 2 de setiembre de 2014, se consignó la relación de expedientes como aptos para la evaluación y calificación del Jurado del 'Concurso nacional de cortometrajes', entre los que se encuentra la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L. con sus obras cinematográficas tituladas 'Inkawasi unaq shaqapi (Incahuasi en las alturas)' y 'Déjenme en paz';

Que, mediante Resolución Directoral N° 445-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 2 de octubre de 2014, se declaró como uno de los ganadores del 'Concurso nacional de cortometrajes' a la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L.;

Que, mediante Nota N° 908-2014-OGAJ-SG/MC, La Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que al declararse la nulidad de la Resolución Directoral N° 455-2014-DGIA-VMPCIC/MC en el extremo referido a la declaración de la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L. como una de las ganadoras del 'Concurso nacional de cortometrajes', correspondería retrotraer el acto al momento en el cual se consignó la



relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado del 'Concurso nacional de cortometrajes';

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 120-2014-VMPCIC/MC de fecha 10 de noviembre de 2014, se declaró la nulidad de la Resolución Directoral N° 445-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 2 de octubre de 2014, en el extremo referido a la declaración de la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L. como ganadora del 'Concurso nacional de cortometrajes';

Que, mediante la citada resolución, se declaró la conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 445-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 2 de octubre de 2014, en el extremo referido a la declaración de los ganadores del 'Concurso nacional de cortometrajes', distintos a la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26370, Ley de Cinematografía Peruana, no se puede premiar más de dos (2) obras o proyectos cinematográficos de la misma empresa o director cinematográfico en el año, ni más de una (1) obra o proyecto cinematográfico de la misma empresa o director en un concurso;

Que, la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L. con sus obras cinematográficas tituladas 'Inkawasi unaq shaqapi (Incahuasi en las alturas)' y 'Déjenme en paz' no podría ser considerada como apta para participar en el 'Concurso nacional de cortometrajes', por haber sido declarada como ganadora en el 'Concurso nacional de proyectos de formación cinematográfica' y el 'Concurso nacional de proyectos de gestión cultural para el cine y audiovisual';

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 025-2014-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 2 de setiembre de 2014, en lo que respecta a la relación de aptos para la evaluación y calificación del jurado del 'Concurso nacional de cortometrajes' en el extremo referido a la consignación de la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son causales de nulidad de oficio, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, asimismo el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley citada en el párrafo precedente, establece que: "La nulidad será conocida y declara por la autoridad superior de quien dictó el acto (...)";

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la citada norma, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, atendiendo a lo establecido en la base normativa antes señalada, la Resolución Directoral N° 025-2014-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC devendría en nula de pleno derecho, al haber considerado como apto para la evaluación y calificación del jurado del 'Concurso nacional de cortometrajes' a la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L., contraviniendo lo establecido en la Ley N° 26370, Ley de Cinematografía Peruana, debiendo conservarse el acto administrativo mediante el cual se declaró a los demás expedientes como aptos para la evaluación y calificación del Jurado del concurso en mención;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC y modificada por la Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 025-2014-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 2 de setiembre de 2014, en el extremo referido a la consignación de la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L. con sus obras cinematográficas tituladas 'Inkawasi unaq shaqapi (Incahuasi en las alturas) y 'Déjenme en paz', como apto para la evaluación y calificación del Jurado del 'Concurso nacional de cortometrajes'.

Artículo Segundo.- Declarar la conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 025-2014-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de 2 de setiembre de 2014, en el extremo referido a la consignación de expedientes como aptos del 'Concurso nacional de cortometrajes', distintos a la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L.

Artículo Tercero.- Disponer que se retrotraiga el acto administrativo de consignación de expedientes aptos del 'Concurso nacional de cortometrajes', al momento de la evaluación y calificación del Jurado del 'Concurso nacional de cortometrajes', a fin de poder determinar el puesto ganador pendiente.

Artículo Cuarto.- En aplicación de lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponer se derive copia de todo lo actuado a la Oficina General de Recursos Humanos, para que evalúe las acciones que correspondan en cuanto a la determinación de responsabilidades.

Artículo Quinto.- Disponer que la presente resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura
Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Mariela Ninna Noriega Alegría
Directora General